

## Normas Generales de Organización, Funciones y Operación de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas (DGADyR)\*

### Fundamentación

Con base en el Acuerdo del Doctor Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, del 1° de febrero de 2001, publicado en la *Gaceta UNAM* el 15 de febrero de 2001, mediante el cual se crea y determina la estructura y organización de la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria, se establece que dentro de sus funciones está el promover y coordinar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de la Institución, así como evaluar el desempeño de las dependencias del subsistema para asegurar el cabal cumplimiento de su misión y funciones.

Que esta Secretaría cuenta dentro de sus dependencias a la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, que es la encargada de promover y coordinar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de la UNAM.

Que con base en el Acuerdo del 12 de noviembre de 2001, firmado por el Rector Dr. Juan Ramón de la Fuente, por el que se crea el Consejo Consultivo del Deporte Universitario como cuerpo colegiado que permita apoyar a las instancias universitarias competentes en la toma de decisiones, así como en la determinación y operación de proyectos y acciones necesarias para el logro de los objetivos en la materia del deporte universitario, y

Que frente a las condiciones y necesidades que impone el desarrollo

propio del deporte universitario y del deporte nacional, se propone la actualización de su normatividad a partir de los siguientes

### Considerandos:

- Que las actividades que desarrolla la DGADyR son primordiales para coadyuvar a la formación integral de los estudiantes de la UNAM, y por ello deben apegarse al marco general de los fines y objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- Que como toda entidad universitaria debe realizar sus actividades apegada a la ética y al espíritu universitario así como a la normatividad aplicable;
- Que para el mejor cumplimiento de la misión y objetivos de la DGADyR se requiere de una estructura normativa actualizada;
- Que el instrumento normativo debe considerar el estado que guarda el deporte en la UNAM y su armonía con el deporte nacional e internacional; y
- Que las presentes normas, en estricto apego a la normatividad de la UNAM, deberán tener concordancia con la legislación aplicable al deporte nacional;

### Se establecen las siguientes:

## Normas Generales de Organización, Funciones y Operación de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la Universidad Nacional Autónoma de México

### Capítulo I De las funciones, misión y objetivos

1. Son funciones de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas (DGADyR) las siguientes:

I. Planear y organizar los programas para el desarrollo de la cultura deportiva y recreativa de la comunidad universitaria, principalmente la estudiantil, fijando las políticas y objetivos correspondientes, especialmente aquellos que promuevan la formación integral de los alumnos;

II. Administrar los recintos que se destinen a la realización de eventos deportivos y recreativos con excepción del Estadio Olímpico Universitario. En todos los casos mantener la coordinación con las diversas dependencias que los soliciten para su adecuada y eficiente utilización;

III. Promover la integración de los equipos deportivos que representen a la Universidad, mismos que deberán estar formados exclusivamente por estudiantes de la Institución; designar y remover libremente de sus cargos al cuerpo directivo y administrativo, a los miembros del Consejo Directivo de las Asociaciones Deportivas Universitarias, así como a los entrenadores y personal auxiliar, y vigilar la utilización adecuada de las instalaciones, implementos y equipos deportivos propiedad de la Institución;

IV. Generar las condiciones para brindar atención especializada a los miembros de los equipos representativos de la UNAM en el ámbito de las ciencias aplicadas al deporte;

V. Desarrollar estrategias para promover la preparación de recursos humanos dedicados al desarrollo de la cultura deportiva y recreativa universitaria, así como al conocimiento y estudio de sus disciplinas;

VI. Establecer programas de extensión que promuevan y fomenten la actividad deportiva y recreativa hacia la población en general, conforme a criterios que señale la Universidad;

VII. Desarrollar el Centro de Documentación del Deporte y la Recreación;

VIII. Solicitar la opinión del Consejo Consultivo del Deporte Universitario en términos del Acuerdo que crea a este Consejo, publicado en la *Gaceta UNAM* el 12 de noviembre de 2001, o en su caso al Acuerdo que lo sustituya, y

IX. Las demás que le confiera la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria.

### 2. Misión y objetivos:

La DGADyR tiene como misión "Coadyuvar a la formación integral de los alumnos, a través de hacer de la cultura física, deportiva y recreativa, elementos que favorezcan el desarrollo de los valores tales como la honradez, lealtad, autocuidado, disciplina, y superación personal, trabajo en equipo, respeto y sentido de identidad con su escuela, con su universidad y con su país. Propicia asimismo condiciones de recreación que favorezcan el tránsito exitoso de los alumnos por su Universidad". Para ello se propone cumplir con los siguientes objetivos:

I. Contribuir a la formación integral de los alumnos en su desarrollo físico, psicológico, ético y social, a través del desarrollo de actividades deportivas y recreativas;

II. Promover ante los alumnos las diversas opciones deportivas y recreativas con que se cuenta;

III. Ofrecer a los alumnos y al personal interesado la información, formación y actualización en el ámbito de la recreación, el deporte y sus ciencias aplicadas;

IV. Fomentar en los alumnos la actividad física y las actividades

recreativas, así como orientar y desarrollar las aptitudes y cualidades de los alumnos hacia el deporte.

V. Realizar actividades académicas relacionadas con el deporte, y

VI. Detectar alumnos con talento deportivo a fin de atenderlos, orientarlos y promoverlos hacia la práctica del deporte de rendimiento y para pertenecer a los equipos representativos.

### Capítulo II De la estructura organizativa

3. Para cumplir con sus objetivos, la DGADyR cuenta con la siguiente estructura organizativa:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Deporte Competitivo;
- III. Dirección de Deporte Formativo y Recreación;
- IV. Dirección de Medicina del Deporte;
- V. Dirección de Planeación y Desarrollo Académico;
- VI. Dirección de Comunicación Social;
- VII. Secretaría Administrativa;
- VIII. Unidad Jurídica.

### Capítulo III De las atribuciones del Cuerpo Directivo

4. Son atribuciones de la Dirección General:

I. Representar a la DGADyR en los actos y eventos propios del área de su competencia, así como ante los organismos nacionales e internacionales del deporte;

II. Impulsar y promover el cumplimiento de los fines y objetivos de la DGADyR, así como de sus normas y reglamentos;

III. Fijar las políticas de organización y estructurar el Plan Anual de Trabajo a partir de los planes elaborados por todas las áreas de la DGADyR, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Planeación de la UNAM;

IV. Designar y remover libremente de sus cargos al cuerpo directivo y administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Administrativo;

V. Designar y remover de sus cargos a los miembros del Consejo Directivo de las Asociaciones Deportivas Universitarias, así como a los entrenadores y personal auxiliar, bajo las condiciones y requisitos que para tal efecto señale la normatividad aplicable;

VI. Impulsar el fortalecimiento del Sistema del Deporte Universitario;

VII. Supervisar el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros de la DGADyR;

VIII. Impulsar programas de extensión para el fomento de actividades deportivas y de recreación para la población en general;

IX. Acordar con las entidades correspondientes los convenios de colaboración y los demás en los que participe la DGADyR;

X. Promover intercambios y apoyos con entidades públicas y privadas en apoyo a las actividades de la DGADyR, y

XI. Las demás que le confiera la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria.

5. Son funciones de la Dirección de Deporte Competitivo:

I. Dirigir y coordinar el desarrollo del deporte competitivo representativo de la UNAM;

II. Promover el deporte competitivo;

- III. Organizar la integración de los equipos deportivos que representen a la Universidad;
- IV. Impulsar las actividades de deporte competitivo en los Subsistemas del Deporte Universitario;
- V. Coordinar la participación de los equipos representativos de la UNAM en las competencias regionales, nacionales e internacionales;
- VI. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de las Asociaciones Deportivas Universitarias;
- VII. Coordinar el trabajo de las Asociaciones Deportivas Universitarias en las actividades de su competencia;
- VIII. Vigilar el registro de las Asociaciones Deportivas Universitarias;
- IX. Coordinar el desarrollo de los diversos proyectos que tienen como fin elevar la calidad del deporte competitivo de la UNAM;
- X. Dar seguimiento a las gestiones de apoyo, materiales y de instalaciones necesarias, que se requieran para un mejor desarrollo del deporte competitivo;
- XI. Establecer los mecanismos con los organismos y entidades que coadyuven al fortalecimiento y apoyo el desarrollo de los programas deportivos de la DGADyR;
- XII. Coordinar los recursos humanos, materiales, de equipo e instalaciones, asignados a las Asociaciones Deportivas Universitarias, y
- XIII. Las demás que le confiera la Dirección General.

- 6. Son funciones de la Dirección de Deporte Formativo y Recreación:
  - I. Fomentar el Deporte y la Recreación entre la comunidad universitaria;
  - II. Coordinar los programas de desarrollo del deporte formativo y recreación;
  - III. Coordinar el funcionamiento del Sistema del Deporte Universitario con las entidades académicas que lo conforman;
  - IV. Promover actividades de fomento del deporte entre subsistemas del Sistema del Deporte Universitario;
  - V. Establecer, previo acuerdo con el Director General, los programas de desarrollo deportivo en la Universidad a través del Sistema Universitario del Deporte; programas de enseñanza deportiva, la promoción de nuevos deportes, y torneos que integren a la comunidad universitaria;
  - VI. Ofrecer opciones de activación física para los alumnos y las personas que busquen en la ejercitación física un medio para conservar la salud, su desarrollo físico y el de sus capacidades y habilidades;
  - VII. Promover el juego y la recreación como una herramienta para la ocupación positiva del tiempo libre;
  - VIII. Promover actividades de extensión relacionadas con el deporte y la recreación;
  - IX. Coordinar el trabajo de la DGADyR con las Asociaciones Deportivas Universitarias que correspondan;
  - X. Coordinar con entidades públicas y privadas los intercambios y apoyos para el beneficio del deporte y la recreación universitarias, y
  - XI. Las demás que le confiera la Dirección General.

- 7. Son funciones de la Dirección de Medicina del Deporte:
  - I. Procurar el fomento de la salud del deportista universitario;
  - II. Investigar y aplicar nuevas formas para mejorar el rendimiento y atención médica del deportista universitario;
  - III. Evaluar y promover el seguimiento médico deportivo apoyado en expertos en las ciencias de la salud;
  - IV. Atender a los deportistas integrantes de los equipos representativos universitarios de manera integral en el área de la salud;
  - V. Organizar cursos especializados de formación y actualización en tópicos de la medicina del deporte para la comunidad universitaria y para el público en general, y
  - VI. Las demás que le confiera la Dirección General.

- 8. Son funciones de la Dirección de Planeación y Desarrollo Académico:
  - I. Establecer los criterios generales de planeación;
  - II. Integrar el Plan Anual de Trabajo de la DGADyR;
  - III. Diseñar y ejecutar los mecanismos de evaluación y rendición de cuenta;
  - IV. Presentar a la Dirección General los resultados de las evaluaciones parciales y anuales realizadas por las áreas de la DGADyR, para los efectos pertinentes;
  - V. Coordinar a las diferentes áreas de la DGADyR en los asuntos propios de la planeación;
  - VI. Promover la actualización y preparación académica de los recursos humanos como parte integral del desarrollo deportivo en las diferentes disciplinas;
  - VII. Coordinar el funcionamiento del Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte;
  - VIII. Dar seguimiento a los programas de intercambio académico establecidos con otras entidades académicas;
  - IX. Supervisar el funcionamiento del Centro de Documentación del Deporte y la Recreación, así como el Salón de la Fama del Deporte Universitario;
  - X. Desarrollar los programas de capacitación y certificación de competencias laborales en términos del Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos (SICCED) en el campo del entrenamiento deportivo;
  - XI. Coordinar el otorgamiento de premios, reconocimientos y estímulos al desempeño exitoso de deportistas y entrenadores;
  - XII. Coordinar el Programa de Producción Editorial de la DGADyR;
  - XIII. Proponer los mecanismos para mejorar y agilizar la captación de ingresos extraordinarios conforme al Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM, y
  - XIV. Las demás que le confiera la Dirección General.

- 9. Son funciones de la Dirección de Comunicación Social:
  - I. Difundir entre la comunidad universitaria y la sociedad en general los valores y las actividades del deporte de la UNAM;
  - II. Vigilar el uso de logotipos y emblemas oficiales de la UNAM en materia de difusión de acuerdo a la normatividad aplicable;
  - III. Hacer el seguimiento de las notas difundidas por medios electrónicos y escritos respecto al deporte universitario, para efecto de evaluación;
  - IV. Apoyar a los medios de comunicación en general que difunden la actividad deportiva universitaria, y
  - V. Coordinar los medios de difusión de la DGADyR;
  - VI. Brindar a las áreas de la DGADyR el apoyo técnico en materia de informática, y
  - VII. Las demás que le confiera la Dirección General.

- 10. Son funciones de la Secretaría Administrativa:
  - I. Integrar el anteproyecto de presupuesto de la dependencia en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo Académico, conforme a los lineamientos que emite la Dirección General de Presupuesto Universitario;
  - II. Someter a la consideración de la Dirección General el anteproyecto de presupuesto;
  - III. Coordinar el control del ejercicio presupuestal;
  - IV. Establecer los controles necesarios en la adquisición, almacenamiento y suministro de los bienes y servicios que se requieran en la dependencia, conforme a la normatividad aplicables;
  - V. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM;
  - VI. Administrar los recursos humanos conforme a lo establecido por la Dirección General de Personal y la Dirección General de Presupuesto Universitario;
  - VII. Adquirir los bienes y servicios para la operación de los programas, conforme a la normatividad aplicable y el Programa de Adquisiciones establecido;
  - VIII. Coadyuvar al desarrollo de la infraestructura deportiva de la Institución;
  - IX. Organizar, dirigir y controlar los servicios de transporte que requiera la DGADyR y optimizar los servicios de vigilancia e intendencia;
  - X. Establecer y supervisar el cumplimiento de los programas de desarrollo, conservación y mantenimiento de las instalaciones de la dependencia;
  - XI. Supervisar la actualización permanente de las políticas y procedimientos administrativos de la dependencia;
  - XII. Brindar apoyo a las diferentes Direcciones en la realización de eventos, proyectos y acciones que se requieran.
  - XIII. Proporcionar información a consulta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información;
  - XIV. Elaborar los informes periódicos de las actividades del área así como el informe anual, y
  - XV. Desempeñar las comisiones y atender los asuntos que en la esfera de su competencia así lo requiera y/o le sean encomendados por la Dirección General.

- 11. Son facultades y obligaciones de la Unidad Jurídica las siguientes:
  - I. Atender desde un inicio y hasta su total conclusión los asuntos jurídicos en materia laboral, penal, civil, migratoria y de disciplina universitaria que correspondan a la DGADyR;
  - II. Asesorar y, en su caso, brindar apoyo necesario en materia jurídica al Director General de la DGADyR;
  - III. Llevar el control y registro detallado de cada uno de los procesos y asuntos que le sean encomendados por el titular de la DGADyR;
  - IV. Vigilar la aplicación de los criterios establecidos por la Oficina del Abogado General, así como acatar las medidas dictadas por ésta, y
  - V. Conocer y tramitar los demás asuntos jurídicos que determine el titular de la DGADyR.

#### **Capítulo IV De la estructura del deporte universitario**

##### **A. De los Subsistemas del Deporte Universitario**

- 12. Para cumplir con sus fines y objetivos, la estructura interna del deporte universitario está conformada por el Sistema Universitario del Deporte, integrado de la siguiente manera:
  - I. Subsistema de Ciudad Universitaria, integrado por las escuelas y facultades de Ciudad Universitaria que incluye a las Escuelas Nacionales de Artes Plásticas, Enfermería y Obstetricia, y Música;
  - II. Subsistema de Unidades Multidisciplinarias, integrado por las Facultades de Estudios Superiores de Acatlán, Cuatitlán, Zaragoza, Iztacala y la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón;
  - III. Subsistema de la Escuela Nacional Preparatoria, integrado por sus nueve planteles, y
  - IV. Subsistema de la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades", integrado por sus cinco planteles.

##### **B. De las Asociaciones Deportivas Universitarias**

- 13. Las Asociaciones Deportivas Universitarias representan la forma de organización en torno a un deporte determinado, están constituidas por equipos estudiantiles y de extensión, y no tienen relación alguna con

las asociaciones civiles que regula el derecho común, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Estatuto de la Confederación Deportiva Mexicana A.C. (CODEME) y el convenio de colaboración celebrado entre la UNAM y la CODEME.<sup>1</sup> tienen la facultad de ser reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana para obtener su registro ante las Federaciones que reconoce la Comisión Nacional del Deporte, y estarán sujetas a las siguientes normas generales:

14. Las Asociaciones Deportivas Universitarias estarán sujetas a las siguientes normas generales:

I. Toda Asociación deberá tener el carácter de Asociación Deportiva Universitaria y no podrá constituirse bajo ningún otro régimen, ni al margen de la legislación universitaria;

II. Toda Asociación deberá contar con la autorización de la DGADyR mediante acta administrativa debidamente avalada por la Oficina del Abogado General, y

III. Las Asociaciones podrán constituirse con universitarios y no universitarios que por libre derecho lo soliciten, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a. Equipos estudiantiles, conformados por alumnos de la UNAM inscritos en cualquiera de los niveles educativos y en cualquiera de las facultades, escuelas o unidades multidisciplinarias, y

b. Equipos de extensión deportiva, conformados por los equipos infantiles, egresados de la UNAM, alumnos matriculados en instituciones incorporadas, por miembros de la comunidad universitaria no activos, por hijos menores de quince años de miembros de la comunidad universitaria, y por aquellos que por convenio específico sean reconocidos por la DGADyR.

IV. Cuando la DGADyR acredite a una Asociación Deportiva Universitaria, tramitará su registro ante la Federación Deportiva que corresponda, siempre y cuando esta última cuente con el reconocimiento de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y de la CODEME, respectivamente;

V. Todas las actividades que las Asociaciones Deportivas Universitarias y/o sus afiliados realicen, deberán contar con el aval de la Dirección General.

VI. Las Asociaciones Deportivas Universitarias se rigen por el Reglamento de la Ley General de la Cultura Física y Deportes y demás aplicables de acuerdo a la Legislación Universitaria.

15. Son funciones de las Asociaciones Deportivas Universitarias la promoción, organización, coordinación y evaluación de la disciplina deportiva que corresponda, así como de las actividades de enseñanza, entrenamiento y competencias deportivas de la misma.

16. Las Asociaciones Deportivas Universitarias podrán señalar cuotas de autofinanciamiento a los integrantes de extensión deportiva, previa aprobación de la Secretaría Administrativa de la DGADyR.

#### Capítulo V

##### De la participación en las actividades de la DGADyR

17. Los alumnos de la UNAM podrán participar en las actividades deportivas y recreativas bajo las siguientes formas:

I. Formativa o de promoción, que es la que se realiza en las entidades académicas, a través de eventos recreativos-deportivos y eventos competitivos.

Los Directores de las Escuelas y Facultades de la UNAM por virtud de su cargo, son los representantes de su entidad académica ante la DGADyR, pudiendo, cada uno de ellos, delegar su representación en la persona que para tal efecto designen.

II. Representativa, que es la que está orientada a la selección de deportistas de la institución para las competencias externas, que cuenten con el aval de la Asociación Deportiva Universitaria y Federación correspondiente.

18. Cada entidad académica en la que se realicen actividades deportivas y recreativas, tendrá un representante ante la DGADyR, que por derecho propio recaerá en el Director, mismo que podrá delegar su representación en quien designe.

19. Participarán en las selecciones y equipos representativos, los alumnos activos inscritos en la institución de nacionalidad mexicana y cuando proceda, los equipos de extensión que avale la DGADyR.

20. Los alumnos deportistas serán elegibles para formar parte de los equipos o selecciones representativas durante el periodo que se establece en el Reglamento de Competencias respectivo.

21. La DGADyR establecerá los requisitos de acreditación para inscribirse al deporte organizado.

22. La UNAM, a través de la DGADyR, sólo otorgará apoyos en las modalidades y formas que ésta determine, para la participación deportiva a los estudiantes matriculados en alguna de sus entidades académicas, miembros de equipos representativos, así como en los casos a que se refiere el artículo 19.

<sup>1</sup> Convenio de Colaboración UNAM-CODEME que establece las bases bajo las cuales participará la UNAM, a través de sus diversas Asociaciones Deportivas Universitarias en la estructura piramidal de las distintas Federaciones Deportivas Nacionales, bajo el registro 5447-344-26-96, del 8 de julio de 1996.

23. Las organizaciones bajo el régimen de extensión deportiva, serán autofinanciables y aportarán las cuotas que para cada deporte, determine y apruebe la Secretaría Administrativa de la DGADyR.

24. Todos los deportistas que realicen sus actividades bajo la dirección de la DGADyR, deberán acatar las disposiciones de la Legislación Universitaria.

#### Capítulo VI

##### De los sistemas de competencias

25. Las competencias que estén organizada por la DGADyR estarán sujetas al Reglamento de Competencias respectivo, bajo las siguientes bases:

I. Toda competencia celebrada en las entidades académicas requerirá del aval de la DGADyR y, en su caso, con la participación de las Asociaciones Deportivas Universitarias que correspondan;

II. Los eventos competitivos se regirán por el reglamento correspondiente y tendrán el siguiente carácter:

- Inter-planteles, que se celebrarán en cada uno de los subsistemas;
- De educación media superior;
- De educación superior;
- Inter-subsistemas, y
- De participación representativa.

26. Las selecciones representativas se integrarán y participarán en los eventos de acuerdo al Reglamento de Competencias respectivo.

#### Capítulo VII

##### De los premios, estímulos y reconocimientos en el Deporte Universitario

27. Se reconocerá al estudiante deportista más destacado, equipo representativo, benefactor, promotor, investigador o entrenador del deporte de competencia o recreativo universitarios, mediante el otorgamiento de un estímulo económico anual único, así como la entrega de una medalla de plata y un reconocimiento escrito.

El premio se otorgará en dos categorías conforme al Acuerdo por el que se Establecen las Bases para el Otorgamiento del Premio al Estudiante Deportista y al Impulsor del Desarrollo del Deporte Universitario, emitido el 4 de junio de 1998:

a. Al Estudiante Deportista: para los alumnos o equipos representativos de la Universidad Nacional Autónoma de México, que por su trayectoria académica y deportiva hayan destacado en el nivel universitario; y

b. Al impulsor del Desarrollo del Deporte Universitario: para los benefactores, promotores, investigadores o entrenadores del deporte de competencia o recreativo universitarios, que se hayan destacado en el apoyo, impulso o fomento del deporte o la recreación entre la comunidad universitaria.

28. El Director General de Actividades Deportivas y Recreativas, a través de los medios de comunicación universitarios, emitirá la convocatoria correspondiente en la que se señalen las Bases Operativas del Premio al Estudiante Deportista y al Impulsor del Desarrollo del Deporte Universitario.

29. Se reconocerá a los miembros distinguidos de las diferentes disciplinas deportivas que se practiquen o se hayan practicado en la UNAM, cuyos méritos que estén debidamente acreditados ante la DGADyR con su ingreso al Salón de la Fama del Deporte Universitario.

30. El ingreso al Salón de la Fama del Deporte Universitario se realizará conforme al Reglamento para el ingreso al Salón de la Fama del Deporte Universitario, cuya custodia, administración y conservación está a cargo de la DGADyR.

31. El Comité de Selección para el ingreso al Salón de la Fama del Deporte Universitario publicará la convocatoria correspondiente en la *Gaceta UNAM*.

32. De acuerdo a dicha convocatoria, tanto las Asociaciones Deportivas Universitarias, como la comunidad universitaria podrán proponer candidatos para dicho reconocimiento.

#### Capítulo VIII

##### Del servicio médico

33. Para efectos de la atención médica a alumnos inscritos que realizan actividades programadas por la DGADyR, las autoridades deportivas concertarán acuerdos con las entidades de salud de la propia UNAM y de otras instituciones externas.

34. Tendrán derecho a servicios de urgencias en la Dirección de Medicina del Deporte, los alumnos que, registrados ante la DGADyR, realicen actividades deportivas o recreativas en eventos programados.

35. Los alumnos miembros de los equipos representativos de la institución tendrán prioridad para recibir atención médica y a la evaluación morfo-funcional realizada por la Dirección de Medicina del Deporte.

36. La atención que preste la Dirección de Medicina del Deporte será acorde a los recursos con que cuente.

#### Capítulo IX Del Comité Antidoping de la UNAM

37. Para efectos del control antidoping en la UNAM se integrará el Comité Antidoping de la UNAM que estará integrado por:

- I. El titular de la DGADyR;
- II. El titular de la Dirección de Medicina del Deporte, quién fungirá como Secretario;
- III. El representante del la Unidad Jurídica de la DGADyR;
- IV. Un químico especializado de la UNAM designado por la Dirección General;
- V. Un médico de la UNAM especializado en la materia, nombrado por el Director General de la DGADyR, y
- VI. Los titulares de las Direcciones de Deporte Competitivo y de Deporte Formativo y Recreación.

38. Son funciones del Comité antidoping de la UNAM las siguientes:  
I. Dar a conocer de manera periódica a la comunidad deportiva de la UNAM, las clases y grupos farmacológicos de agentes (estimulantes, narcóticos, analgésicos, esteroides anabólicos, beta bloqueadores, diuréticos, hormonas peptídicas y análogos; o drogas sujetas a ciertas restricciones: beta bloqueadores, alcohol, marihuana, anestésicos locales y corticosteroides) y e los métodos no reglamentarios (doping sanguíneo y la manipulación farmacológica, química y física) prohibidos por las organizaciones deportivas internacionales y que figuren en las listas que para el efecto publique la CONADE, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional, la Agencia Mundial Antidopaje y con el capítulo V de la Ley General del Cultura Física y Deporte;

II. Conocer de los casos internos de la práctica de doping y proceder conforme a la normatividad aplicable;

III. Conocer de los casos de doping que le sean turnados por los organismos deportivos nacionales respecto de los competidores integrantes de los representativos y cuerpos técnicos universitarios;

IV. Elaborar las recomendaciones en caso de doping positivo, de acuerdo al Reglamento del Deportista Universitario;

V. Obtener las asesorías y apoyos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, y

VI. Promover campañas preventivas para el combate al doping.

#### Capítulo X De las Instalaciones, Espacios e Implementos Deportivos

39. Los deportistas alumnos universitarios debidamente acreditados tendrán prioridad para el uso y disposición de las instalaciones, espacios e implementos deportivos;

Los demás usuarios acreditados, deberán presentar una solicitud con diez días de anticipación ante la Dirección respectiva y sus solicitudes serán atendidas conforme a los calendarios programados por la DGADyR.

40. Las Direcciones deportivas tienen la obligación de elaborar y acordar con el titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Académico el calendario mensual, respecto al uso de las instalaciones, espacios e implementos deportivos.

41. Los usuarios se sujetarán a los requisitos que expida la DGADyR para el uso de instalaciones, espacios e implementos deportivos de la UNAM, y no podrán tener un uso diferente al que corresponda;

42. Quienes causen daños y perjuicios intencionalmente a las instalaciones, espacios e implementos deportivos, tendrán la obligación de reparar el daño, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

#### Capítulo XI De los convenios

43. Los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos consensuales que se programen para la firma del titular de la DGADyR, requerirán de validación jurídica previa de la Oficina del Abogado General en los casos previstos en la normatividad aplicable.

Todas las áreas de la DGADyR tienen la obligación de entregar un informe sobre los convenios que les competan, de acuerdo a la periodicidad establecida en dichos convenios.

44. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo del Abogado General.

45. Los casos no previstos en las presentes Normas serán resueltos por la Dirección General.

#### Transitorios

**PRIMERO.-** Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y se publicarán en la *Gaceta UNAM* para conocimiento de la comunidad universitaria.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en las presentes Normas.

**TERCERO.-** Dentro de los sesenta días posteriores a su aprobación, las copias de las presentes Normas deberán de ser depositadas en la Oficina del Abogado General, en cumplimiento a lo establecido en los acuerdos tercero y cuarto del Acuerdo para la Constitución del Acervo de la Legislación Universitaria, publicado en *Gaceta UNAM* el 24 de mayo de 2001.

\* Aprobadas por el Secretario de Servicios a la Comunidad el día martes 13 de diciembre de 2005.



**UNAM**

**Dr. Juan Ramón de la Fuente**  
Rector

**Lic. Enrique del Val Blanco**  
Secretario General

**Mtro. Daniel Barrera Pérez**  
Secretario Administrativo

**Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez**  
Secretaria de Desarrollo Institucional

**Mtro. José Antonio Vela Capdevila**  
Secretario de Servicios a la Comunidad

**Mtro. Jorge Islas López**  
Abogado General

**Lic. Néstor Martínez Cristo**  
Director General de Comunicación Social

**Lic. Rodolfo González Fernández**  
Director de Información

**Gaceta**

**Director Fundador**  
Mtro. Enrique González Casanova

**Director de Gaceta UNAM**  
Lic. Víctor Manuel Juárez Cruz

**Subdirector de Gaceta UNAM**  
David Gutiérrez y Hernández

**Coordinador**  
Hernando Luján

**Redacción**  
Elvira Álvarez, Guillermo Baltazar,  
Olivia González, Rodolfo Olivares,  
Cynthia Uribe, Arturo Vega y  
Cristina Villalpando

**Gaceta UNAM** aparece los lunes y jueves publicada por la Dirección General de Comunicación Social. Oficina: Edificio ubicado en el costado sur de la Torre de Rectoría, Zona Comercial. Tel. 5622-14-52 ext. 832, fax: 5622-14-56. Número de expediente 89/06517; Certificado de licitud de título No. 4461; Certificado de licitud de contenido No. 3616, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresión: Editoriales de México, S.A. de C.V., (División Comercial) Chimalpopoca 38, Col. Obrera, CP. 06800, México, DF. Certificado de reserva de derechos al uso exclusivo 275/90, expedido por la Dirección General del Derecho de Autor. Editor responsable: Lic. Néstor Martínez Cristo. Distribución: Dirección General de Comunicación Social, Torre de Rectoría 2o. piso, Ciudad Universitaria.

Número 3,861